

Retiro Clase III  
NIUR: 0076-19

## A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia perteneciente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la provincia de Córdoba, pone en su conocimiento que INAL-ANMAT, por Nota N° 338/19 del Departamento de Vigilancia Alimentaria, comunicó retiro del mercado de los productos:

- 1) Palitos salados, RNPA N° 04-027434,
  - 2) Maní tostado salado, RNPA N° 17-001526
  - 3) Palitos de maíz, Chizos, RNPA N° 04-027784
  - 4) Maíz inflado y confitado, Palomitas, RNPA N° 17-001963
  - 5) Cereal de arroz endulzado, Pipoca Dulce, RNPA N° 17-001497
  - 6) Cereal de trigo endulzado, Pipoca Dulce, RNPA N° 17-001964
- todos declaran RNE N° 17-000310, elaborado por Alimentos Tecnológicos, Av. Durañona 1175, Parque Industrial Salta.

El Departamento de Bromatología de la provincia de Salta, a través de los Incidentes Federales N° 1868 y 1872 del SIVA, informó que verificó la comercialización de dichos productos marca **La Calesita** y procedió su decomiso, debido a que presentan rotulación incorrecta ya que, el RNE pertenece a otra razón social, otro domicilio y se encuentra dado de baja. Asimismo, los RNPA N° 17-001526, 17-001963, 17-001497, 17-001964 son inexistentes. Por otro lado, el RNPA N° 04027434 es inexistente y el N° 04027784 no se encuentra vigente, según lo informado por esta Dirección General por consultas federales 4198 y 3677.

Se recuerda que por Disposición ANMAT N° 3670/19 se prohíbe la comercialización de otro producto con la misma marca por el mismo motivo.

Por lo expuesto, se solicita que en caso de detectar la comercialización del producto en esa jurisdicción, como así también otro con el citado RNE, proceda a su retiro (art. 1415 del Código Alimentario Argentino), informando a esta Dirección General lo actuado.

El retiro nacional fue categorizado como **Clase III**, lo que significa que presenta una baja probabilidad de consecuencias adversas para la salud de los consumidores pero constituye una infracción.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atentamente.



**Comunicado N° 122/19**

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia  
Ministerio de Industria, Comercio y Minería  
Córdoba, 20 de septiembre del 2019

Lic. Federico Priotti  
Director General de Control  
de la Industria Alimenticia  
Ministerio de Industria Comercio y Minería